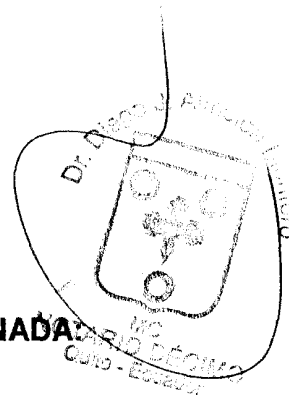


.-0000001



1 **ESCRITURA No. 2014-17-01-10-P**

2 **FACTURA No.**

3

4 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA**

5 **ESTRAYSOL CIA. LTDA**

6 **QUE OTORGAN:**

7 **ARTIEDA GUEVARA ERIKA JOHANNA, RUEDA MOLINA SANDRA**

8 **ELIZABETH, ARTIEDA GUEVARA HENRY FABIÁN**

9

10 **CUANTÍA: USD 10.000**

11

12 **DÍ: 4 COPIAS**

13 **FC**

14

15 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador,

16 hoy día, **MARTES, (16) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE,**

17 **ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO**

18 **DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen a la celebración de la presente

19 escritura pública la señorita **ARTIEDA GUEVARA ERIKA JOHANNA,**

20 **RUEDA MOLINA SANDRA ELIZABETH, ARTIEDA GUEVARA HENRY**

21 **FABIÁN**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de

22 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteras las dos

23 primeras y soltero el ultimo, respectivamente, domiciliados en esta ciudad de

24 Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer

25 doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas

26 copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, el Notario, se agregan

27 como ~~habilitantes~~ al presente instrumento y me solicitan que eleve a escritura

28 pública una minuta en la que consta el contrato de constitución de una

1 compañía limitada, cuyo tenor literal que transcribo a continuación es el
2 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**": En el Registro de Escrituras Públicas a su
3 cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía Limitada, al
4 tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
5 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de constitución
6 de compañía limitada, por sus propios derechos, los señores: a) ARTIEDA
7 GUEVARA ERIKA JOHANNA, de estado civil soltera. b) RUEDA MOLINA
8 SANDRA ELIZABETH, de estado civil soltera. c) ARTIEDA GUEVARA
9 HENRY FABIÁN, de estado civil soltero. Los comparecientes son de
10 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en
11 esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, cantón del mismo nombre.- Los
12 comparecientes son legalmente capaces y hábiles para contratar y
13 obligarse.- SEGUNDA.- ESTATUTO SOCIAL.- CAPÍTULO PRIMERO.-
14 NATURALEZA Y DENOMINACIÓN; DOMICILIO; OBJETO; DURACION Y
15 LIQUIDACION.- ARTÍCULO PRIMERO.- NATURALEZA Y
16 DENOMINACIÓN.- La Compañía que se constituye se denominará:
17 "ESTRAYSOL CIA. LTDA.", por lo tanto, girará con este nombre.- Dicha
18 compañía es una sociedad de responsabilidad limitada constituida en el
19 Ecuador, que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones
20 contenidas en los presentes Estatutos, en los que se designará simplemente
21 como "La Compañía".- La responsabilidad de los socios por las obligaciones
22 sociales se limita al monto de sus aportes individuales.- ARTÍCULO
23 SEGUNDO.- DOMICILIO.- La Compañía tiene su domicilio principal en el
24 Distrito Metropolitano de Quito, cantón del mismo nombre, provincia de
25 Pichincha, República del Ecuador, lugar en que se encuentra su sede
26 administrativa, sin perjuicio de que pueda establecer en el futuro, agencias,
27 sucursales en uno o más lugares, dentro del Ecuador o fuera de él, previa
28 resolución de la Junta General de socios, adoptada con sujeción a la Ley y a



1 estos Estatutos. ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.- La Compañía
2 tiene por objeto social: Amparados a lo que dispone la Ley Orgánica para
3 el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil
4 publicada en el suplemento del Registro Oficial número doscientos
5 cuarenta y nueve del veinte de mayo del dos mil catorce; La Compañía,
6 realizará como actividad complementaria la siguiente: a) se dedicará a la
7 limpieza en general de todo tipo de edificios, estudios profesionales,
8 edificios con múltiples unidades residenciales como casas y departamentos.
9 Estas actividades consisten sobre todo en la limpieza e interiores, aunque
10 pueden abarcar la limpieza de zonas exteriores conexas, como ventanas y
11 pasadizos; limpieza exterior de edificios de todo tipo como oficinas, fábricas,
12 establecimientos comerciales, instituciones y otros locales comerciales,
13 profesionales y edificios con múltiples unidades residenciales multifamiliares;
14 limpieza especializada de edificios, como limpieza de ventanas, limpieza
15 de chimeneas y hogares de chimenea, hornos, incineradores, calderas,
16 conductos de ventilación extractores de aire; limpieza de maquinaria
17 industrial; servicio y mantenimientos de piscinas; limpieza de trenes,
18 autobuses, aeronaves; limpieza del interior de camiones cisterna y buques
19 petroleros; actividad de desinfección desratización y exterminio de plagas;
20 actividad de barrido de calles, retirada de suciedad; desalojos, limpieza de
21 edificios nuevos y después de su construcción; limpieza de botellas. Para el
22 cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar toda clase de
23 actos y contratos civiles, laborales, mercantiles permitidos por la ley,
24 relacionados con su objeto social. ARTÍCULO CUARTO.-
25 DURACIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La duración de la Compañía será de
26 cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el
27 Registro Mercantil, pero podrá liquidarse en cualquier tiempo, si así
28 lo resolviere su Junta General.- De igual manera, la Compañía

1 se liquidará antes del vencimiento de su plazo de duración, en los casos
2 previstos por la Ley.- Para la liquidación voluntaria o forzosa de la Compañía,
3 se procederá con sujeción a la Ley.- CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL
4 SOCIAL, PARTICIPACIONES Y FONDO DE RESERVA.- ARTÍCULO
5 QUINTO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social de la compañía
6 es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
7 (\$10.000.00); dividido en DIEZ MIL participaciones indivisibles, con un valor
8 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- El capital
9 se halla suscrito y será pagado mediante depósito en una cuenta bancaria
10 según el siguiente cuadro de integración de capital:

11	SOCIO	APORTE	PAGO
12	<u>100% participaciones</u>		
13	ARTIEDA GUEVARA ERIKA JOHANNA	USD. 6000	USD. 6000
14	6000		
15	RUEDA MOLINA SANDRA ELIZABETH	USD. 2000	USD. 2000
16	2000		
17	ARTIEDA GUEVARA HENRY FABIÁN	USD. 2000	USD.
18	2000 2000		

19	TOTAL:	USD. 10000	USD.10000
20	10000		

22 ARTÍCULO SEXTO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.- Las
23 participaciones constarán de certificados de aportación numerados y no
24 negociables que serán firmados por el Presidente y el Gerente,
25 Representante Legal de la Compañía. ARTÍCULO SEPTIMO.- CESION DE
26 PARTICIPACIONES.- La participación que tiene el socio en la Compañía

1 podrá transferirse por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de
2 la Compañía o de terceros, siempre y cuando se obtuviere el consentimiento
3 unánime del capital social, expresado en la Junta General de socios,
4 convocada para tal efecto.- La cesión se hará por escritura pública ante
5 Notario que la incorporará a su protocolo, debiendo quedar inserta en la
6 escritura, el certificado otorgado por el Gerente de la Compañía que acredite
7 el cumplimiento de este requisito.- En el libro respectivo de la Compañía se
8 inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación
9 correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario.- De la
10 escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a
11 la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura
12 de constitución en el respectivo protocolo notarial. ARTÍCULO OCTAVO.-
13 FONDO DE RESERVA LEGAL.- La compañía formará un fondo de reserva
14 hasta que éste alcance por lo menos al 25% del capital social. En cada
15 anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un
16 5% para este objeto. CAPÍTULO TERCERO.- ORGANOS DE GOBIERNO Y
17 ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- La Compañía estará gobernada
18 por la Junta General de socios y administrada por el presidente y el Gerente,
19 siendo éste último el Representante Legal de la Compañía.- ARTÍCULO
20 DÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- COMPOSICIÓN Y
21 ATRIBUCIONES.- La Junta General de socios es el órgano supremo de la
22 Compañía y se compone de los socios con derecho a voto, o de sus
23 mandatarios o representantes, reunidos con el quórum legal y en las
24 condiciones que la Ley y estos Estatutos exigen.- ARTÍCULO DÉCIMO
25 PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de
26 la Junta General: a) Ejercer sus facultades y cumplir con las obligaciones que
27 la ley y los presentes estatutos atribuyen a su competencia; b) Designar y
28 remover administradores y gerente; c) Aprobar las cuentas y los balances

1 que presenten los administradores y gerente; e) Resolver acerca de la forma
2 de reparto de utilidades; f) Consentir en la cesión de las partes sociales y en
3 la admisión de nuevos socios; g) Decidir acerca del aumento o disminución
4 del capital y la prórroga del contrato social; h) Resolver acerca de la
5 liquidación voluntaria de la Compañía; i) Acordar la exclusión de socios por
6 causas legales; j) Disponer que se entablen las acciones correspondientes
7 en contra de los administradores o gerente, sin perjuicio del derecho de
8 minoría representativa, prevista en la Ley; y k) Todas las demás atribuciones
9 enunciadas en la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Sin perjuicio de las
10 atribuciones y derechos de la Junta General como órgano de administración
11 superior de la Compañía, los socios individualmente considerados tendrán
12 los siguientes derechos: a) A intervenir, a través de asambleas, en todas las
13 decisiones y deliberaciones de la Compañía, personalmente o por medio de
14 representante o mandatario.- para efectos de la votación, cada participación
15 dará al socio el derecho a un voto; b) A percibir los beneficios que le
16 correspondan, a prorrata de la participación social pagada, o en su defecto,
17 de conformidad a lo que resuelva la Junta General en casos especiales de
18 distribución de las ganancias; c) A no devolver los importes que en concepto
19 de ganancias hubieren percibido de buena fe, caso contrario, estarán
20 obligados a reintegrarlas a la Compañía; d) A no ser obligados al aumento de
21 su participación social; e) A suscribir con derecho preferente, los aumentos
22 de capital, que acordase la Junta General, en proporción a sus
23 participaciones sociales, a menos que en la Resolución de aumento, la Junta
24 General ~~hubiere~~ hubiere convenido otra cosa; f) A ser preferido para la adquisición de
25 las participaciones correspondientes a otros socios, de acuerdo a lo resuelto
26 por la Junta General en tal sentido.- Este derecho, se ejercitará a prorrata de
27 las participaciones que tuviere el socio; g) A solicitar a la Junta General, la
28 revocación de la designación de administradores o gerente, derecho que se

1 lo podrá ejercitar de acuerdo con la Ley.- Este derecho subsistirá aún en
2 caso de negativa de la Junta General de socios, de ejercerlo quienes
3 representen, por lo menos el veinte por ciento del capital social, pudiendo en
4 este caso aquellos, recurrir al juez competente para entablar las acciones
5 correspondientes; h) A recurrir a la Corte Superior del Distrito, impugnando
6 los acuerdos sociales, siempre que fueren contrarios a la Ley o a los
7 Estatutos, en este caso se estará a lo dispuesto en la Codificación de la Ley
8 de Compañías; i) A ejercer en contra de los titulares de los órganos de
9 administración de la Compañía, acciones de reintegro del patrimonio social,
10 siempre y cuando la Junta General no haya aprobado ya, las cuentas
11 presentadas por estos; j) A convocar a reunión extraordinaria de la Junta
12 General de socios de considerarlo necesario y/o conveniente, cuando así lo
13 soliciten por escrito quienes representen por lo menos el diez por ciento
14 (10%) del capital social de la Compañía y cuando así lo dispongan la Ley y
15 los Estatutos sociales; y k) Todos los demás derechos contemplados en la
16 Ley.- son obligaciones de los socios los establecidos en la Codificación de la
17 Ley de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS
18 Y QUÓRUM.- Para que la Junta General de socios, en sesión ordinaria o
19 extraordinaria, pueda válidamente constituirse y dictar resoluciones, deberá
20 reunirse en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria que
21 será realizada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación
22 del domicilio principal de la entidad. Entre el día de la publicación de la
23 convocatoria y la reunión de la junta general mediarán por lo menos ocho
24 días. En dicho lapso no se contará el día de la publicación o notificación ni el
25 día de realización de la junta. De todo lo que hace relación al quórum exigido
26 en primera y segunda convocatorias, los trámites a seguirse y los requisitos a
27 cumplirse, se estará a lo dispuesto por la Ley respectiva.- ARTÍCULO
28 DÉCIMO CUARTO.- QUORUM DE INSTALACION.- Salvo que la ley

1 disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria,
2 con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad,
3 en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes,
4 siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última
5 convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.

6 ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUORUM DE DECISIÓN.- Salvo
7 disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría
8 de capital social concurrente a la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-
9 JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos
10 precedentes, la Junta General de socios se podrá entender convocada y
11 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del
12 territorio de la República del Ecuador para tratar cualquier asunto, siempre
13 que esté presente o representado todo el capital social y los asistentes
14 acepten por unanimidad la celebración de la Junta así constituida, quienes
15 obraren así, deberán suscribir la correspondiente Acta bajo sanción de
16 nulidad.- Cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión o
17 resolución de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
18 informado, ó de actuar el mandatario, en el caso de no haber sido
19 suficientemente instruido por su mandante.- ARTÍCULO DÉCIMO
20 SEPTIMO.- DE LAS ACTAS.- El Acta de las deliberaciones y acuerdos de la
21 Junta General llevará las firmas del Presidente y del Secretario.- Se formará
22 un expediente de cada junta, el mismo que contendrá la copia del Acta y de
23 los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la
24 forma señalada en estos Estatutos.- Se incorporarán también al expediente,
25 todos los documentos que hubieren sido conocidos por la junta.- Las Actas
26 se extenderán en un medio magnético y en uno físico, debiendo recopilarse
27 este último, en hojas debidamente foliadas, asentadas en un libro destinado
28 para el efecto.- Las reuniones de la Junta General serán presididas por el

1 Presidente de la Compañía o a falta de éste por el socio que se designe al
2 efecto.- actuará como Secretario el Gerente Representante Legal de la
3 misma, pudiendo a su falta, designarse un Secretario ad-hoc.- ARTÍCULO
4 DÉCIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE.- El Presidente
5 será elegido para un período de dos años por la Junta General, cuyas
6 resoluciones cumplirá y hará cumplir, prestará su colaboración al Gerente en
7 todo cuanto reclame la mejor administración de la Compañía y podrá ser
8 reelegido indefinidamente.- En caso de ausencia o impedimento temporal del
9 Gerente, la gerencia será ejercida por el Presidente de la Compañía.- La
10 misma subrogación operará en el caso de ausencia o impedimento definitivo
11 del Presidente, pero en este supuesto, el Gerente convocará inmediatamente
12 a Junta General de socios para que proceda a la elección del Presidente
13 encargado, quien ejercerá el cargo, por el lapso que faltare para completar el
14 período del Presidente ausente o impedido.- El Presidente y Gerente de la
15 compañía nombrado debe ser socio de la compañía. ARTÍCULO DECIMO
16 NOVENO.- DEL GERENTE.- El Gerente será elegido por la Junta General
17 de socios para un período de dos años, tendrá a cargo la representación
18 legal, la administración y contabilidad de la Compañía y presentará su
19 informe y el balance que refleje la situación de ésta.- ARTÍCULO
20 VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.- Son
21 atribuciones y deberes del Gerente: a) Cumplir y hacer cumplir con las
22 disposiciones de la Ley de Compañías, y en forma supletoria, las normas
23 que para el efecto dicte la Superintendencia de Compañías y, los Estatutos y
24 las decisiones de la Junta General de socios; b) Usar el nombre de la
25 Compañía y representarla judicial y extrajudicialmente; c) Escoger libremente
26 a sus colaboradores y al personal de la Compañía, contratar con ellos,
27 determinar su número, fijarles el género de labor y remuneraciones y dar por
28 terminadas las relaciones laborales, obrando con sujeción a la Ley; d)

1 Convocar a la Junta General de socios, en caso de ausencia e impedimento
2 definitivo del Presidente, para que se elija a quien habrá de reemplazarlo por
3 el lapso que faltare para cumplir su período; e) Negociar, celebrar y ejecutar
4 en nombre de la Compañía, los actos y contratos tendientes al cumplimiento
5 del objeto social de la Compañía, con excepción de aquellos que pudieren
6 impedir que ésta cumpla sus fines y de todo lo que implique reforma de sus
7 Estatutos; f) Presentar a la Junta General de socios, el balance anual y la
8 cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de
9 beneficios sociales, en el plazo de sesenta días, contados a partir de la
10 terminación del respectivo ejercicio económico; g) Cuidar de que se lleve
11 debidamente la contabilidad y correspondencia de la Compañía; h) Cuidar de
12 que la recaudación e inversión de los fondos sociales, se efectúe debida y
13 oportunamente; i) Ejercer las funciones que le delegue la Junta General, j)
14 Inscribir en enero de cada año, en el Registro Mercantil del cantón, una lista
15 detallada de los socios, con indicación del monto y aportaciones de éstos, de
16 haber acaecido alteración en la nómina, en su defecto, le bastará con
17 presentar una declaración en tal sentido; y, k) Todas las demás que le
18 correspondan por la naturaleza de su cargo o que se enuncien en la Ley.-
19 ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio
20 económico de la Compañía, correrá desde el primero de enero hasta el
21 treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
22 SEGUNDO.- BALANCES.- Los balances deberán ser sometidos anualmente
23 a consideración y resolución de la Junta General de socios.- CAPITULO
24 CUARTO.- DECLARACION JURAMENTADA.- Los comparecientes declaran
25 bajo juramento: a) Que se encuentran conformes con todas las disposiciones
26 constantes en el presente estatuto, el cual fue elaborado, discutido y
27 aprobado por los socios. b) Que los datos consignados en el presente
28 instrumento son verdaderos. c) Que la suscripción y pago de las

.00000006

1 participaciones de la compañía será realizado conforme el cuadro de
2 integración constante en el artículo quinto de este instrumento mediante
3 depósito que será realizado en una institución bancaria de la localidad una
4 vez constituida la compañía. d) Que el origen de dichos recursos provienen
5 de actividades lícitas permitidas por la constitución política y las leyes
6 vigentes. CAPITULO QUINTO.- DISPOSICION GENERAL.- Para todo
7 aquello que no estuviere previsto en los presentes Estatutos, la compañía se
8 sujetará a la Ley de Compañías y las normas que para el efecto dicte la
9 Superintendencia de Compañías, siendo sus eventuales reformas
10 entendidas e incorporadas al presente contrato. CAPÍTULO SEXTO.-
11 DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- a) Por esta vez, quedan nombrados los
12 administradores de la compañía de la siguiente manera: Gerente: Ingeniera
13 ARTIEDA GUEVARA ERIKA JOHANNA y Presidente: señorita RUEDA
14 MOLINA SANDRA ELIZABETH. b) Autorizar al Doctor Christian Fernando
15 Rueda Molina, abogado, para que a nombre de la compañía, realice todos y
16 cada una de los diferentes trámites legales y administrativos para la
17 aprobación de la presente empresa en las diferentes instituciones que
18 correspondan hasta el perfeccionamiento de este contrato, inclusive suscriba
19 los formularios y trámites ante el SRI; así como queda facultado para que él
20 mismo, o delegue a la persona que estime conveniente para realizar todos
21 los trámites necesarios hasta el perfeccionamiento de este contrato. Usted,
22 señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo, para la
23 plena validez del presente documento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**-Los
24 comparecientes ratifican la minuta inserta que se halla redactada y firmada
25 por el abogado Christian Rueda Molina, con matrícula profesional número
26 diez y siete guion dos mil trece guion quinientos treinta del Foro de
27 Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura
28 pública se observaron los preceptos legales del caso y, leída que les fue

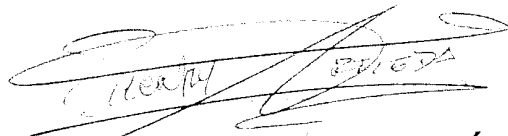
1 alas comparecientes por mí, el Notario, en unidad de acto, se ratifican y
2 firman conmigo, quedando incorporado al protocolo de esta Notaría, de todo
3 lo cual doy fe.-
4
5
6

7 
8 **ARTIEDA GUEVARA ERIKA JOHANNA**

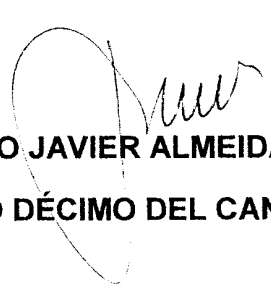
9 **C.C.** 1414272269
10

11 
12 **RUEDA MOLINA SANDRA ELIZABETH**

13 **C.C.** 1712568037
14

15 
16 **ARTIEDA GUEVARA HENRY FABIÁN**

17 **C.C.** 17035590-2
18
19

20 
21 **DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**

22 **NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO**
23
24
25
26
27
28



0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA NOCTURNA

NÚMERO DE RESERVA: 0000356
TIPO DE TRÁMITE: CONSULTA
RESERVANTE: ITA TELMIR DA MOLINA CHELSTAN FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPLESTO: USTRAYSOL CIA LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL: 10/10/2014 5:38:35 PM

REQUERDE QUE DEBEA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN ELECTRÓNICA DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEYMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE, LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHAS RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 01/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN N.º 30 SC/ERS G 13 012 LA RESERVA DE DENOMINACIÓN TENDRÁ UNA VALIDEZ 30 DÍAS, A EXCEPCIÓN DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE QUE TENDRÁN UNA DURACIÓN DE 365 DÍAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLLAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: R81111 a nuestro sitio Web Institucional: http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CECULA CIUDADANA 171423226-0

APellidos y Nombre: ARTIEDA GUEVARA ERIKA JOHANNA
LIBERTAD NACIONAL
QUITO
0808

FECHA DE EMISIÓN: 1977-10-15
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Soltera




INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO A3133A1122

APellidos y Nombre del Padre: ARTIEDA GUIDO FABIAN
APellidos y Nombre de la Madre: GUEVARA MONICA PATRICIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2011-03-29
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-03-29

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
SECRETARIO GENERAL




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

008
008 - 0162
NÚMERO DE CERTIFICADO: 1714232269
ARTIEDA GUEVARA ERIKA JOHANNA

PICHINCHA
PROVINCIA: QUITO
CANTÓN:

CIRCUNSCRIPCIÓN: LA MAGDALENA
PARROQUIA:

2
1
ZONA

[Signature]
1. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL Y CIRCULAR



CIUDADANÍA

171256803-7

APellidos y Nombres
RUEDA MOLINA
SANDRA ELIZABETH

Lugar de Nacimiento
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS

Fecha de Nacimiento 1972-10-26
Nacionalidad ECUATORIANA

Sexo F
Estado Civil Soltera

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN CONTADOR BACHILLER
APellidos y Nombres del Padre RUEDA EDGAR ERNESTO
APellidos y Nombres de la Madre MOLINA MARIA ROSARIO
Lugar y Fecha de Expedición QUITO 2011-03-29
Fecha de Expiración 2021-03-29

V3333V1222

00000008

[Signature]
SECRETARIO

[Signature]
MAESTRO DE SALA



013

013 - 0063

1712568037

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDELA

RUEDA MOLINA SANDRA ELIZABETH

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA CONCEPCIÓN
PARROQUIA

1
2
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



TRÁMITE NÚMERO: 61694

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	40699
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4044
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1712568037	RUEDA MOLINA SANDRA ELIZABETH	Quito	SOCIO	Soltero
1716355902	ARTIEDA GUEVARA HENRY FABIAN	Quito	SOCIO	Soltero
1714232269	ARTIEDA GUEVARA ERIKA JOHANNA	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	16/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ESTRAYSOL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	10000,00

5. DATOS ADICIONALES:

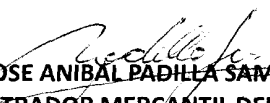
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y G ELEGIDOS POR JUNTA, 2 AÑOS; RL: G..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.



FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014




DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

0000011

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ESTRAYSOL CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		ESTRAYSOL CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: COTOCOLLAO	BARRIO: BELLAVISTA ALTA	CIUDADELA: BELLAVISTA ALTA	
CALLE: K	NÚMERO: N63-30	INTERSECCIÓN/MANZANA: JOSE FIGUEROA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2365817	TELÉFONO 2: 995861670	
SITIO WEB: www.margen-neto.com	CORREO ELECTRÓNICO 1: margen.neto.adm@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: margen.neto.gestion@gmail.com	
CELULAR: 995861670	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:

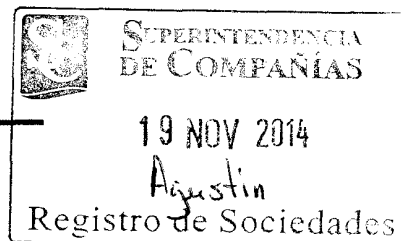
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

ING ERIKA ARTIEDA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1714232269

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL


Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

176

VA-01.2.1.4-F1

0000013

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha de partir del 1 de mes de mayo del 2014 en forma libre y voluntaria, comparecen por una parte La Sra. Maria Rosario Molina Molina y por otra parte la Srta. Erika Johanna Artieda Guevara. Convienen en celebrar el presente contrato.

PRIMERA: Comparecen en la celebración del presente contrato, la Señora Maria Rosario Molina Molina a quien desde hoy en adelante y para efectos de este contrato se le denomina la ARRENDADORA y la Srta. Erika Johanna Artieda Guevara ARRENDATARIA, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces de contratar y obligarse mutuamente, conforme a derecho.

SEGUNDA: La Sra. Maria Rosario Molina Molina es propietaria de un inmueble ubicado en la calle K N 63-30 y Jose Figueroa, Bellavista Alta, en la Ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia Pichincha.

TERCERA: Con los antecedentes expuestos la Sra. Maria Rosario Molina Molina en calidad de Arrendadora, da en arriendo a la Srta. Erika Johanna Artieda Guevara un local con todos los servicios básicos para que utilicen como oficina.

CUARTA: El precio que la Señora Maria Rosario Molina Molina da como arriendo por el inmueble antes indicado y la Srta. Erika Johanna Artieda Guevara se compromete a cancelar el valor de \$200 dólares mensuales, los cuales deben cancelar como máximo hasta el 10 para iniciar el mes, además se compromete a cancelar lo que corresponda de agua y luz.

Como garantía la Sra Maria Rosario Molina Molina recibe el valor de \$ 200 dólares, los cuales se entregará una vez terminado y que el inmueble se encuentre en perfectas condiciones tal como se le entrega.

QUINTA: El plazo de arrendamiento será para un año contado a partir de la presente fecha, por lo que no habrá necesidad de notificación alguna de las partes, debiendo someterse a los estipulado sin reclamo alguno. En futuro de que las partes lleguen a un acuerdo, podrá ser renovado el contrato con las condiciones actuales que ambas acuerden.

SEXTA: En el caso de eventualidades, controversias que surjan como consecuencia de la celebración del presente contrato, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a la acción de los jueces competentes de la ciudad de Quito.

ACEPTACION: Las partes por así convenir a sus legítimos intereses en el contenido integro del presente instrumento, y en constancia de ello firman por triplicado.

Rosario Molina
Sra. Maria Rosario Molina Molina

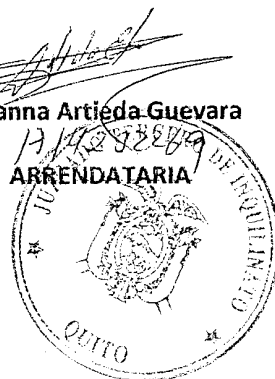
17-02822
ARRENDADORA

Erika Artieda
Srta. Erika Johanna Artieda Guevara

17-02822
ARRENDATARIA

RAZON: En esta fecha se inscribe este
contrato con el N° 3892
en el libro del juzgado 3° de Inquilinato
cuyo original reposa en el archivo
16 OCT. 2014
Quito, a..... Certifico

Miriam Fuertes
Lcda. Miriam Fuertes
SECRETARIA (E)



0000014

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha de partir del 1 de mes de mayo del 2014 en forma libre y voluntaria, comparecen por una parte La Sra. Maria Rosario Molina Molina y por otra parte la Srta. Erika Johanna Artieda Guevara. Convienen en celebrar el presente contrato.

PRIMERA: Comparecen en la celebración del presente contrato, la Señora Maria Rosario Molina Molina a quien desde hoy en adelante y para efectos de este contrato se le denomina la ARRENDADORA y la Srta. Erika Johanna Artieda Guevara ARRENDATARIA, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces de contratar y obligarse mutuamente, conforme a derecho.

SEGUNDA: La Sra. Maria Rosario Molina Molina es propietaria de un inmueble ubicado en la calle K N 63-30 y Jose Figueroa, Bellavista Alta, en la Ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia Pichincha.

TERCERA: Con los antecedentes expuestos la Sra. Maria Rosario Molina Molina en calidad de Arrendadora, da en arriendo a la Srta. Erika Johanna Artieda Guevara un local con todos los servicios básicos para que utilicen como oficina.

CUARTA: El precio que la Señora Maria Rosario Molina Molina da como arriendo por el inmueble antes indicado y la Srta. Erika Johanna Artieda Guevara se compromete a cancelar el valor de \$200 dólares mensuales, los cuales deben cancelar como máximo hasta el 10 para iniciar el mes, además se compromete a cancelar lo que corresponda de agua y luz.

Como garantía la Sra. Maria Rosario Molina Molina recibe el valor de \$ 200 dólares, los cuales se entregará una vez terminado y que el inmueble se encuentre en perfectas condiciones tal como se le entrega.

QUINTA: El plazo de arrendamiento será para un año contado a partir de la presente fecha, por lo que no habrá necesidad de notificación alguna de las partes, debiendo someterse a los estipulado sin reclamo alguno. En futuro de que las partes lleguen a un acuerdo, podrá ser renovado el contrato con las condiciones actuales que ambas acuerden.

SEXTA: En el caso de eventualidades, controversias que surjan como consecuencia de la celebración del presente contrato, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a la acción de los jueces competentes de la ciudad de Quito.

ACEPTACION: Las partes por así convenir a sus legítimos intereses en el contenido integro del presente instrumento, y en constancia de ello firman por triplicado.

Sra. Maria Rosario Molina Molina

ARRENDADORA

Srta. Erika Johanna Artieda Guevara

ARRENDATARIA

RAZÓN: En esta fecha se inscribe este
contrato con el N° 3892
en el libro del juzgado 3° de Inquilinato
cuyo original reposa en el archivo
Quito, a 16 OCT 2014

Lcda. Myriam Fuertes
SECRETARIA (E)



0000015

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MOLINA MOLINA MARIA ROSARIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO **1982-10-30**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
EDGAR ERNESTO RUEDA ALMEIDA

No. **170282274-1**





INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **QUEHACER, DOMESTICOS** E13831222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MOLINA SEGUNDO PIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MOLINA MARIA LUISA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2012-06-07
2022-06-07

TAMPA DEL GENERAL TAMPA DEL CENALUP




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

011
011 - 0269
NUMERO DE CERTIFICADO **1702822741**
CEDULA
MOLINA MOLINA MARIA ROSARIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
KENNEDY 1

PARROQUIA
San Juan 2
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



